RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 237-2025-UNDC/CO

Cañete, 13 de junio de 2025

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 13 de junio de 2025; PROVEÍDO N° 729555-2025 de fecha 12 de junio de 2025 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME LEGAL N° 220-2025-UNDC/OGAJ-JLOC de fecha 12 de junio de 2025 emitido por la Oficina de la Asesoría Jurídica; INFORME N° 700-2025-UNDC/PCO/DGA/URRHH de fecha 12 de junio de 2025 emitido por la Unidad de Recursos Humanos; OFICIO N° 989-2025-UNDC/MJRH/P de fecha 12 de junio de 2025 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18º prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de 22.11.2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificado por la Ley Nº 30515, cuyo artículo 1º dispone: "Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (…). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 052-2025-MINEDU de fecha 27.05.2025, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrada por los académicos: Dr. Mauro Juan Ramírez Herrera, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dr. Juvenal Castromonte Salinas como Vicepresidente Académico y Dr. Jorge Rafael Diaz Dumont, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordado con el artículo 25º del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora Nº 143-2022-CO/UNDC y sus modificatorias, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.** En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la

Domicilio Fiscal: Jr. San Agustín Nº 124 - San Vicente de Cañete - Cañete - Lima
RUC: 20491363402 - Teléfono: (01) 3399373
Página Web: www.undc.edu.pe

Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, el numeral 59.8 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordado con el literal i) del artículo 26º del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, establece como atribución del Consejo Universitario, la de nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad;

Que, en ese marco, se tiene que mediante Resolución Presidencial N° 059-2025-UNDC-CO/P de fecha 27.02.2025, se dispuso entre otros, designar a la CPC. Liz Paco Matamoros, en el cargo de Jefa de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Cañete, cargo que es considerado como Servidor Público - Directivo Superior de Libre Designación y Remoción (SP-DSLD), bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y que asumió a partir del 10 de marzo de 2025, conforme se dispuso en la Resolución Presidencial N° 063-2025-UNDC-CO/P de fecha 03.03.2025; siendo estas resoluciones ratificadas a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 095-2025-UNDC/CO de fecha 07.03.2025;

Que la primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluidos de la realización de concurso público referido en el artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1057;

Que concordado con lo anterior, mediante Ley N° 31419 se establecieron las disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, concordado con su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, el cual tiene como objetivo establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 294-2023-UNDC/CO de fecha 24.11.2023, se aprobó el Cuadro para Asignación del Personal Provisional - CAP Provisional de la Universidad Nacional de Cañete, el mismo que fue actualizado a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 063-2025-CO/UNDC de fecha 05.02.2025, **donde se puede observar que el CARGO DE JEFE(A) DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, ESTÁ CLASIFICADO COMO SERVIDOR PÚBLICO - DIRECTIVO SUPERIOR DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN (SP-DSLD);** razón por la cual el Presidente de la Comisión Organizadora, propone al Econ. José Alberto Cayo Perales, para que asuma el cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento, cargo que está considerado como un cargo con clasificación SP-DSLD, bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 - Contratación Administrativa de Servicios;

Que, con Informe N° 700-2025-UNDC/PCO/DGA/URRHH de fecha 12.06.2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa que en cumplimiento a la Ley Nº 31419, se procedió a verificar el currículo vitae del señor Jose Alberto Cayo Perales, según el Manual de Clasificador de Cargos y el CAP Provisional vigente de la Universidad Nacional de Cañete, señalando que el citado cumple con la experiencia general y la experiencia especifica, relacionada con el puesto o cargo en la función o materia en la que se propone, además señala que se revisó en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y en

Domicilio Fiscal: Jr. San Agustín Nº 124 - San Vicente de Cañete - Cañete - Lima
RUC: 20491363402 - Teléfono: (01) 3399373
Página Web: www.undc.edu.pe

el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, sin encontrar registro por lo que, estaría habilitado para asumir funciones que se les desee asignar;

Que a través del Informe Legal N° 220-2025-UNDC/OGAJ-JLOC de fecha 12.06.2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emitió opinión favorable a la propuesta de designación del Econ. Jose Alberto Cayo Perales, para que asuma el cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento, en tanto se encuentra comprendido dentro de los alcances de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, concordado con su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM y en la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, en virtud a lo expuesto la Presidencia de la Comisión Organizadora con Proveído N° 729555-2025 de fecha 12.06.2025, traslada el presente expediente a Secretaría General, para ser visto en Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio de 2025;

Que, se ha establecido como atribución de la Comisión Organizadora de la UNDC, la facultad de nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad, por lo que en mérito al pedido del Presidente de la Comisión Organizadora y debatido el caso en Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio de 2025, se acordó por unanimidad **los acuerdos contenidos en la parte resolutiva de la presente Resolución**

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución Viceministerial Nº 052-2025-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, la designación en el cargo de confianza de Jefa de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Cañete, a la **CPC. Liz Paco Matamoros**, siendo su último día de labores el día 16 de junio de 2025, debiendo la misma efectuar la entrega de cargo respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, al **Econ. Jose Alberto Cayo Perales,** en el cargo de **JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO** de la Universidad Nacional de Cañete, cargo que es considerado como Servidor Público - Directivo Superior de Libre Designación y Remoción (SP-DSLD), bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, a partir del 17 de junio de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que el Servidor Público designado en el artículo segundo de la presente resolución, asumirá sus funciones dentro de las facultades y/o atribuciones que les confiere en el Estatuto Universitario, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás documentos de gestión vigentes de la Universidad Nacional de Cañete.

ARTÍCULO CUARTO: AGRADECER, a la CPC. Liz Paco Matamoros, por los servicios prestados durante su permanencia en dicho cargo y por ende en la Institución.

Domicilio Fiscal: Jr. San Agustín Nº 124 - San Vicente de Cañete - Cañete - Lima
RUC: 20491363402 - Teléfono: (01) 3399373
Página Web: www.undc.edu.pe

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, así como al interesado para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE UNDC PRESIDENCIA COMISION ORGANIZADORA

DR. MAURO JUAN RAMÍREZ HERRERA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE UNDC SECRETARIA GENERAL COMISION ORGANIZADORA

ABOG. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE
Jefe de Secretaría General
Universidad Nacional de Cañete

Domicilio Fiscal: Jr. San Agustín Nº 124 - San Vicente de Cañete - Cañete - Lima
RUC: 20491363402 - Teléfono: (01) 3399373
Página Web: www.undc.edu.pe